



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Reivindicatorio 2020-00056

Demandante: José Miguel Ortiz Leal

Demandada: Luz Mery Rodríguez Luna

Al despacho el proceso en referencia, observando que se encuentra pendiente y a cargo de la parte actora, actuación encaminada a consumir la medida cautelar previa mencionada en el numeral tercero del auto enero 15 de 2021, folio 45 C1, adecuándose esta ausencia a lo previsto en el inciso final numeral 1° del artículo 317 del CGP, por consiguiente, se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Instar a la parte actora a imprimirle celeridad al proceso, ejecutando actos que son propios del trámite y que solo él como interesado los puede realizar, lo anterior so pena a que luego por su silencio y en el paso del tiempo pueda entrar a darse aplicación al numeral segundo de la normatividad en comento.

SEGUNDO: Dese a conocer esta decisión de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Juez

fyrh